Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00145-00
Demandante	MAQUINAS Y MAQUINAS SAS
Demandado	SOCIEDAD INVERSIONES CARMONA BUITRAGO S EN C
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutiva, instaurada por **MAQUINAS Y MAQUINAS SAS**, a través de apoderado judicial, contra **SOCIEDAD INVERSIONES CARMONA BUITRAGO S EN C,** con número de radicado **080014053011-2019-00145-00**, el cual se encuentra pendiente la elaboración y aprobación de la liquidación de costas, esto como requisito previo para ser enviado a los juzgados de ejecución civiles municipales. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Abril 13 de 2.021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ABRIL TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, se observa que se hace necesario incluir como agencias en derecho en primera instancia la suma de $5.120.038, que corresponden al 7% del total de las pretensiones, en aplicación a lo ordenado en el acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, procediendo con el trámite de la liquidación de costas tal como lo disponen los artículos, 366 y 446 numeral 3 del C. G. P., se tomara en cuenta lo dispuesto en Acuerdo PSAA16-10554, por el cual se establecen las tarifas para las agencias en derecho, de igual forma incluirá el valor de los honorarios que se causaran a auxiliares de la justicia, y los demás gastos procesales que correspondan a las actuaciones autorizadas por la ley.

Por consiguiente entra el despacho a realizar la siguiente liquidación de costas.

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	5.120.038
Arancel notificación	
Notificaciones	6.500
Honorarios del curador	
Edictos	
Gastos Curador	550.000
TOTAL	$5.676.538

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. **Apruébese** en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por este Despacho Judicial.

2. Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso a los juzgados de ejecución civil municipal de barranquilla para que avoque el conocimiento de la actuación desde la ejecutoria de esta providencia.

3. Ordénese la remisión de los depósitos judiciales si los hubiere dentro del presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario Nº080012041801 con código de dependencia Nº08001430300.

4. Ofíciese al pagador correspondiente para que en adelante consigne los dineros producto de la medida cautelar decretada a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, en la cuenta del Banco Agrario Nº080012041801 con código de dependencia Nº08001430300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

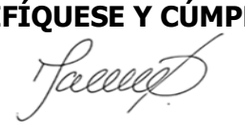

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 017

Hoy: 14 Abril de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO